Ministerio
de Educación
Gobierno del Chubut

Rawson, 13 de noviembre de 2026

VISTO:

La Resolución ME N° 483/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el visto se autorizó el dictado del diseño curricular de la Tecnicatura Superior en Diseño Gráfico;

Que para el ciclo lectivo 2027 se encuentra planificado el dictado y la expansión de dicha tecnicatura en los Institutos de Educación Superior de gestión pública de la provincia;

Que, a tal efecto, resulta necesario establecer las adecuaciones institucionales, académicas y normativas que permitan su implementación en el ámbito de la gestión estatal, conforme a las disposiciones jurisdiccionales vigentes;

Que dichas adecuaciones toman como referencia el Diseño Curricular aprobado mediante Resolución ME N° 483/19, preservando su denominación, título, duración, perfil profesional, unidades curriculares, formatos y contenidos mínimos;

Que del análisis de la estructura curricular y de los descriptores de las unidades curriculares se identificaron inconsistencias en determinadas denominaciones y cargas horarias, resultando necesario establecer su correspondencia y unificar los criterios de presentación;

Que para la rectificación de las cargas horarias se consideran los totales establecidos en los descriptores de las unidades curriculares que integran el diseño aprobado, expresados en horas cátedra de cuarenta (40) minutos y su equivalencia en horas reloj;

Que es necesario precisar el perfil profesional orientándolo hacia los entornos digitales, interactivos, multimediales y herramientas tecnológicas vigentes;

Que, asimismo, corresponde precisar los criterios de asignación de la responsabilidad docente de las Prácticas Profesionalizantes III, garantizando un perfil técnico-profesional específico del campo del Diseño Gráfico y la Comunicación Visual, sin que dicha función recaiga automáticamente en la Coordinación de Carrera;

Que las adecuaciones propuestas tienen como finalidad favorecer la implementación jurisdiccional de la oferta, asegurar la coherencia de su organización curricular y establecer criterios comunes para su desarrollo en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente para establecer las adaptaciones al ámbito de gestión estatal y resolver las inconsistencias identificadas en el diseño curricular aprobado;

Que la Subsecretaría de Instituciones Educativas es competente para disponer al respecto;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

DISPONE:

Artículo 1°. Establecer como adaptaciones al Diseño Curricular de la *Tecnicatura Superior en Diseño Gráfico*, para ser dictada en el sistema público de la provincia del Chubut a partir del ciclo lectivo 2027, las especificadas en el Anexo I de la presente Disposición, ratificando que tanto la denominación de cada unidad curricular como su respectiva carga horaria se corresponden fielmente con los descriptores aprobados, quedando subsanadas las inconsistencias en los cuadros anexados.

Ministerio
de Educación
Gobierno del Chubut

Artículo 2°. Disponer que la responsabilidad y coordinación del campo de las Prácticas Profesionalizantes III sea asignada exclusivamente a un perfil docente con titulación y trayectoria específica en el área del Diseño Gráfico y la Comunicación Visual, desestimando la asignación automática de esta función a la Coordinación de Carrera.

Artículo 3°. Comuníquese a la Dirección General de Educación Superior, a los Institutos de Educación Superior correspondientes, y cumplido, archívese.

Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación

Disposición N° 486/2026-SIE

Ministerio
de Educación
Gobierno del Chubut

ANEXO I

El presente Anexo I constituye una propuesta preliminar de adecuación institucional, académica y normativa para la implementación en Institutos de Educación Superior de gestión estatal de la Provincia del Chubut del Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Diseño Gráfico, aprobado por Resolución ME N° 483/19. Su estructura responde a los apartados previstos por la Disposición N° 91/26-SIE, considerando que se trata de un diseño curricular ya aprobado y no de la creación de una nueva oferta.

Descripción de la carrera:

Denominación	Tecnicatura Superior en Diseño Gráfico
Título a otorgar	Técnico Superior en Diseño Gráfico
Nivel	Educación Superior no universitaria
Modalidad	Educación Técnico Profesional
Régimen de cursado	Presencial, con organización cuatrimestral
Duración	3 (tres) años académicos
Acto aprobatorio de origen	Resolución ME N° 483/19, Anexo I
Carga horaria total aprobada	2544 horas cátedra (1696 horas reloj)

Marco político normativo provincial y nacional

La presente propuesta formativa se encuadra en los lineamientos prescriptos por la Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26.206, que establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley de Educación Técnico Profesional (LETP) N° 26.058 y es la modalidad del Sistema Educativo Nacional responsable de la formación de técnicos medios y superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional.

Por otra parte, la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece, en su artículo 3.°, que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel; contribuir a la preservación de la cultura nacional; promover la generación y desarrollo del conocimiento; y desarrollar actitudes y valores de responsabilidad, conciencia ética, solidaridad y pensamiento crítico.

El artículo 17 de la LES reconoce entre las funciones de las instituciones de Educación Superior la formación de carácter instrumental en las áreas humanísticas, sociales, técnico-profesionales y artísticas. Asimismo, el artículo 15 contempla pautas de organización jurisdiccional y articulación de las instituciones con su contexto; el artículo 22 refiere específicamente a las instituciones que establecen acuerdos de articulación con universidades conforme a sus términos.

La Resolución del Consejo Federal de Educación N° 295/16 establece criterios y lineamientos para la organización institucional y de la oferta formativa de la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior y toma como antecedente la Resolución CFE N° 229/14. En su Anexo I define que esta formación permite iniciar o continuar trayectorias profesionalizantes en áreas ocupacionales específicas, a través de procesos sistemáticos y prolongados que integran conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales.

La Educación Técnico Profesional de Nivel Superior debe propiciar trayectorias que:

- Garanticen una formación integral pertinente al Nivel Superior, desarrollando un conjunto de capacidades profesionales propias del nivel.
- Integren y articulen teoría y práctica y posibiliten la transferencia de lo aprendido a diferentes contextos y situaciones, en correspondencia con los diversos sectores de la actividad socioproductiva.
- Contemplen espacios curriculares claramente definidos que aborden problemas propios del campo profesional específico, dando unidad y significado a los contenidos y actividades con un enfoque pluridisciplinario, y que garanticen una lógica de progresión de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un orden de complejidad creciente.
- Presenten una organización curricular adecuada a cada formación, previendo explícitamente espacios de integración y de prácticas profesionalizantes que consoliden la propuesta y eviten la fragmentación.
- Se desarrollen en instituciones que propicien un acercamiento a situaciones propias de los campos profesionales específicos para los que se esté formando, con condiciones institucionales adecuadas para la implementación de la oferta, en el marco de los procesos de mejora continua establecidos por la LETP.

Por otra parte, la Resolución CFE N° 295/16 establece que la formación técnica superior podrá asumir carácter diversificado o de especialización. La Tecnicatura Superior en Diseño Gráfico corresponde a una formación diversificada, orientada al desarrollo del conjunto de capacidades de un perfil profesional amplio, con autonomía y responsabilidad crecientes. Para este tipo de propuesta se establece una carga horaria mínima equivalente a 2.100 horas cátedra de 40 minutos y un mínimo de prácticas formativas correspondiente al 33 % de la carga horaria total de los campos involucrados, distribuido equilibradamente en los años del trayecto.

En la Provincia del Chubut, la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior se articula con las instituciones y necesidades socioproductivas locales y regionales, favoreciendo la relación entre formación, trabajo e inserción profesional. La oferta de Diseño Gráfico se vincula con la comunicación visual, la producción gráfica y los procesos de diseño en organizaciones, instituciones y emprendimientos de diversos sectores de actividad.

La Ley de Educación Provincial VIII N° 91 reconoce a la Educación Técnico Profesional como modalidad del sistema educativo provincial y, en su artículo 58, la define como responsable de la formación de técnicos medios y superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional, con atención al contexto socioproductivo y cultural. El Reglamento Orgánico Marco de Educación Superior, aprobado por Resolución ST N° 138/14, contempla la formación de profesionales con capacidades científico-tecnológicas y/o sociohumanísticas en áreas ocupacionales específicas.

La implementación de esta tecnicatura en instituciones de gestión estatal debe ajustarse al Régimen Académico Marco aprobado por Resolución ME N° 640/14, al procedimiento de equivalencias de la Resolución ME N° 1065/23 y a los lineamientos jurisdiccionales de la
Disposición N° 91/26-SIE.Su diseño de referencia permanece siendo el aprobado mediante Resolución ME N° 483/19. Para los procedimientos de validez nacional corresponde considerar la Resolución de la Secretaría de Educación de la Nación N° 479/2026, que dejó sin efecto la Resolución ME N° 451/22.

En resumen, la propuesta toma como marco normativo general las siguientes regulaciones:

- Ley de Educación Nacional N° 26.206.
- Ley de Educación Superior N° 24.521.
- Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058.
- Ley de Educación Provincial VIII N° 91.
- Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150.
- Ley de Identidad de Género N° 26.743.
- Ley Micaela N° 27.499.
- Resolución CFE N° 13/07: Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional.
- Resolución CFE N° 229/14, Anexo I: Criterios Federales para la Organización Institucional y Lineamientos Curriculares de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y Superior.
- Resolución CFE N° 295/16, Anexo I: Criterios para la Organización Institucional y Lineamientos para la Organización de la Oferta Formativa para la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior.
- Resolución CFE N° 151/11, Anexos I y II: Lineamientos Generales para la Educación Superior Técnica Social y Humanística y Definiciones Generales del Campo Social y Humanístico y los Subcampos, aprobados para discusión y considerados como antecedentes conceptuales.
- Resolución de la Secretaría de Educación de la Nación N° 479/2026, Anexo I: Manual de Procedimiento y Componentes para la Validez Nacional.
- Resolución ST N° 138/14 de la Provincia del Chubut: Reglamento Orgánico Marco de la Educación Superior.
- Resolución ME N° 640/14 de la Provincia del Chubut: Régimen Académico Marco de la Educación Superior.
- Resolución ME N° 1065/23 de la Provincia del Chubut: Manual de Procedimiento para Equivalencias en Educación Superior.
- Resolución ME N° 483/19 de la Provincia del Chubut: aprobación del Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Diseño Gráfico.
- Disposición N° 91/26-SIE: Lineamientos para la Presentación de Ofertas de Tecnicaturas Superiores.

Condiciones de ingreso y régimen académico:

El ingreso y la trayectoria introductoria se regirán por el Régimen Académico Marco de la Educación Superior de Chubut, aprobado por Resolución ME N° 640/14, y por las normas jurisdiccionales e institucionales aplicables. Se admitirán los supuestos de ingreso previstos en dicho régimen, incluyendo la presentación de estudios secundarios completos y, cuando corresponda, el dispositivo de evaluación para personas mayores de 25 años.

El Trayecto Introductorio tendrá las finalidades diagnóstica, informativa, propedéutica y de acompañamiento previstas por el Régimen Académico Marco, sin carácter eliminatorio y conforme a la organización institucional autorizada.

Las condiciones de cursado, asistencia, evaluación, promoción y acreditación de las unidades curriculares se ajustarán a la Resolución ME N° 640/14 y demás normas aplicables. Las condiciones particulares para las unidades del Campo de las Prácticas Profesionalizantes deberán establecerse mediante la regulación jurisdiccional específica, dado que el RAM excluye ese campo de su régimen general de cursado, evaluación y promoción.

Los pases y equivalencias se tramitarán según el procedimiento jurisdiccional aprobado por Resolución ME N° 1065/23, sin modificar las correlatividades del diseño curricular aprobado.

Perfiles docentes para la designación de horas cátedra en Unidades Curriculares:

La definición del perfil docente requerido para acceder a horas cátedra de unidades curriculares es un componente del Diseño Curricular que se desprende de las regulaciones establecidas por el Reglamento Orgánico Marco (ROM) de la Educación Superior (Art. 76°).

Cada una de las Unidades Curriculares especifica los requisitos de formación y/o experiencia necesaria para acceder a las horas cátedra, y la cantidad de profesionales requerida; de acuerdo a sus finalidades y contenidos. A partir de estos lineamientos, los Institutos Superiores cuentan con criterios e indicadores para designar docentes, de acuerdo con la normativa vigente y sus regulaciones institucionales.

Los perfiles docentes son construcciones particulares para cada unidad curricular, e incluyen tanto requisitos de titulación, como componentes de formación profesional y/o experiencia. La designación docente se realizará de acuerdo con los perfiles enunciados como "Perfil Docente deseado" en los descriptores aprobados. La autoridad de aplicación y las instituciones deberán articular dichos requisitos con las normas de acceso y cobertura de horas cátedra vigentes para los IES estatales. Se priorizarán la titulación pertinente, la formación pedagógica y la experiencia específica, sin introducir cambios automáticos en la elegibilidad o en el orden de prelación establecidos por la normativa de designación.

- Tutorías de Prácticas Profesionalizantes III

La tutoría de las Prácticas Profesionalizantes III no recaerá de manera automática ni obligatoria en el Coordinador de la Carrera. Dicha designación se desestima como requisito fijo en este apartado para articularse de forma directa con los criterios generales de perfiles docentes establecidos para las horas cátedra de las unidades curriculares.

La siguiente matriz indica el perfil referencial dominante por agrupamiento de unidades curriculares. No sustituye la formulación completa ni las alternativas previstas en cada descriptor de la Resolución ME N° 483/19.

Unidades curriculares	Perfil referencial (remisión a la Res. 483/19)
Fundamentos del Diseño; Dibujo y Expresión Visual; Diseño Digital I y II; Tipografía; Morfología I y II; Diseño Comunicacional; Producción Gráfica I y II; Diseño e Imagen de Marcas; Diseño Tridimensional; Diseño Editorial; Seminario de Integración	Licenciatura en Diseño o Diseño Gráfico, Diseño Gráfico y/o Tecnicatura Superior en Diseño Gráfico; carreras afines con perfil docente, según cada descriptor.
Teoría y Medios de la Comunicación; Comunicación Oral y Escrita; Semiótica; Ética y Deontología Profesional	Formaciones en Comunicación, Relaciones Públicas, Diseño y otros perfiles afines previstos en los respectivos descriptores.

Historia del Diseño de la Prehistoria al Siglo XIX; Historia del Diseño Siglos XX-XXI; Estética	Formaciones en Arte, Historia, Arte y Diseño, Diseño Gráfico y otras alternativas indicadas en el diseño aprobado.
Marketing I y II	Formaciones en Marketing, Comercialización, Administración, Diseño y otras previstas en los descriptores.
Inglés I	Profesorado de Inglés, Traducción Pública de Inglés y estudiante avanzado del Profesorado de Inglés, conforme al descriptor aprobado.
Fotografía; Diseño Web; Packaging	Formaciones profesionales en Fotografía, Imagen, Diseño Gráfico o Multimedial y áreas vinculadas, según la unidad curricular de referencia.
Prácticas Profesionalizantes I, II y III	Licenciado en Diseño Gráfico o Multimedial. Diseñador Gráfico o Multimedial. Técnico Superior en Diseño Gráfico o Multimedial.

Por otro lado, y atendiendo a que estas definiciones pueden llevar a dificultades en la designación, cuando el perfil pretendido no se alcanza entre los/as docentes postulantes; se torna necesario contar con la posibilidad de flexibilizar dichos perfiles. En el caso de que dichas instancias no puedan cumplirse y resultara vacante la cobertura; en la tercera convocatoria/ llamado a concurso el instituto puede flexibilizar la definición de los perfiles, priorizando:

- Titulación pertinente para el desarrollo de los contenidos.
- Experiencia laboral en el campo profesional, en áreas o temáticas relacionadas.
- Experiencia laboral en el Nivel Superior, en áreas o temáticas relacionadas.
- Postitulación docente relacionada con los contenidos de la unidad curricular.

Cuando la unidad curricular define la conformación de parejas pedagógicas, y es necesario flexibilizar por vacancia de postulantes, se debe considerar, además de los criterios mencionados, la necesaria complementariedad de los perfiles docentes de acuerdo a las particularidades de los contenidos a abordar y su tratamiento interdisciplinario.

Los institutos deben diseñar los mecanismos institucionales para realizar la evaluación y definir la pertinencia de la adecuación de los perfiles o su flexibilización cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el ROM y en los distintos Reglamentos Orgánicos Institucionales.

Estructura Curricular:

Se transcribe la secuencia de unidades curriculares, campos formativos y cargas horarias de la Resolución ME N° 483/19, expresadas en horas cátedra. Para la conciliación técnica se consideran los totales establecidos en los descriptores, manteniendo las observaciones ministeriales que identifican diferencias con las tablas originales.

1° año

N°	Campo	Cuatr.	Unidad curricular	Formato	Hs. cát. sem.	Total hs. cát.
01	FE	1	Fundamentos del Diseño	Asignatura/Taller	6	96
02	FF	1	Teoría y Medios de la Comunicación	Asignatura	6	96

03	FG	1	Inglés I	Asignatura/Taller	3	48
04	FF	1	Dibujo y Expresión Visual	Asignatura/Taller	6	96
05	FG	1	Historia del Diseño de la Prehistoria al Siglo XIX	Asignatura	3	48
06	FE	2	Diseño Digital I	Asignatura/Taller	6	96
07	FG	2	Comunicación Oral y Escrita	Asignatura/Taller	6	96
08	FE	2	Tipografía	Asignatura/Taller	6	96
09	PP	2	Prácticas Profesionalizantes I	Seminario	3	48
10	FE	2	Morfología I	Asignatura/Taller	6	96
			TOTAL			**816**

2° año

N°	Campo	Cuatr.	Unidad curricular	Formato	Hs. cát. sem.	Total hs. cát.
11	FF	1	Marketing I	Asignatura/Taller	6	96
12	FE	1	Diseño Digital II	Asignatura/Taller	6	96
13	FE	1	Morfología II	Asignatura/Taller	6	96
14	FF	1	Producción Gráfica I	Asignatura/Taller	6	96
15	FE	1	Diseño Comunicacional	Asignatura/Taller	6	96
16	FE	2	Diseño e Imagen de Marcas	Asignatura/Taller	6	96
17	FG	2	Historia del Diseño Siglos XX-XXI	Asignatura	3	48
18	FF	2	Marketing II	Asignatura/Taller	3	48
19	FF	2	Producción Gráfica II	Asignatura/Taller	6	96
20	PP	2	Prácticas Profesionalizantes II	Seminario	3	48
			TOTAL			**816**

3° año

N°	Campo	Cuatr.	Unidad curricular	Formato	Hs. cát. sem.	Total hs. cát.
21	FG	1	Semiótica	Asignatura	3	48
22	FF	1	Fotografía	Taller	6	96
23	FE	1	Diseño Web	Asignatura/Taller	6	96
24	FE	1	Packaging	Asignatura/Taller	6	96
25	FE	1	Diseño Tridimensional	Asignatura/Taller	6	96
26	FF	2	Seminario de Integración	Asignatura	6	96
27	FG	2	Ética y Deontología Profesional	Asignatura	3	48

28	PP	2	Prácticas Profesionalizantes III	Taller	12	192
29	FF	2	Estética	Asignatura	3	48
30	FE	2	Diseño Editorial	Asignatura/Taller	6	96
			TOTAL			**912**

Carga horaria por año y campo formativo:

Los siguientes cuadros se organizan conforme al modelo establecido por la Disposición N° 91/26-SIE. Para su elaboración se toman como referencia las cargas horarias totales consignadas en los descriptores de las unidades curriculares del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución ME N° 483/19, distribuidas por año académico y campo de formación.

Las cargas horarias se expresan en horas cátedra y horas reloj, de acuerdo con los criterios de presentación establecidos para el presente Anexo.

Año académico	Horas cátedra	Horas reloj
1	816	544
2	816	544
3	912	608
TOTAL según descriptores	**2.544**	**1696**

Campo formativo	Horas cátedra	Horas reloj	%
Formación General (FG)	336	224	13,21
Formación de Fundamento (FF)	768	512	30,19
Formación Específica (FE)	1152	768	45,28
Prácticas Profesionalizantes (PP)	288	192	11,32
TOTAL según descriptores	**2544**	**1696**	**100,00**

Referencias bibliográficas y fuentes consultadas para la elaboración del Anexo I

Las siguientes referencias reúnen los documentos curriculares, los lineamientos federales y jurisdiccionales y la normativa considerados para la elaboración del presente Anexo I de adecuaciones al Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Diseño Gráfico, aprobado mediante Resolución ME N° 483/19.

Documentos nacionales, federales y jurisdiccionales consultados:

- Consejo Federal de Educación. (2011). Lineamientos generales para la Educación Superior Técnica Social y Humanística. Anexo I de la Resolución CFE N° 151/11. Documento aprobado para discusión.
- Consejo Federal de Educación. (2011). Definiciones generales del campo social y humanístico y los subcampos. Anexo II de la Resolución CFE N° 151/11. Documento aprobado para discusión.
- Consejo Federal de Educación. (2014). Criterios federales para la organización institucional y lineamientos curriculares de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y Superior. Anexo I de la Resolución CFE N° 229/14.

- Consejo Federal de Educación. (2016). Criterios para la organización institucional y lineamientos para la organización de la oferta formativa para la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior. Anexo I de la Resolución CFE Nº 295/16.
- Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut. (2019). Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Diseño Gráfico. Anexo I de la Resolución ME Nº 483/19.
- Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut. (2026). Lineamientos para la presentación de ofertas de Tecnicaturas Superiores. Anexo de la Disposición Nº 91/26-SIE.
- Secretaría de Educación de la Nación. (2026). Manual de Procedimiento y Componentes para la Validez Nacional. Anexo I de la Resolución Nº 479/2026.

Normativa citada

Leyes nacionales y provinciales:

- Ley Nº 24.521. Ley de Educación Superior.
- Ley Nº 26.058. Ley de Educación Técnico Profesional.
- Ley Nº 26.150. Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- Ley Nº 26.206. Ley de Educación Nacional.
- Ley Nº 26.743. Ley de Identidad de Género.
- Ley Nº 27.499. Ley Micaela.
- Ley VIII Nº 91 de la Provincia del Chubut. Ley de Educación Provincial.

Resoluciones del Consejo Federal de Educación:

- Resolución CFE Nº 13/07. Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional.
- Resolución CFE Nº 151/11. Lineamientos de la Educación Superior Técnica Social y Humanística.
- Resolución CFE Nº 229/14. Criterios federales para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional.
- Resolución CFE Nº 295/16. Organización institucional y de la oferta formativa de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior.

Normativa nacional y jurisdiccional complementaria:

- Resolución Nº 479/2026 de la Secretaría de Educación de la Nación. Manual de Procedimiento y Componentes para la Validez Nacional.
- Resolución ST Nº 138/14 de la Provincia del Chubut. Reglamento Orgánico Marco de la Educación Superior.
- Resolución ME Nº 640/14 de la Provincia del Chubut. Régimen Académico Marco de la Educación Superior.
- Resolución ME Nº 483/19 de la Provincia del Chubut. Aprobación del Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Diseño Gráfico.
- Resolución ME Nº 1065/23 de la Provincia del Chubut. Manual de Procedimientos para Equivalencias en Educación Superior.
- Disposición Nº 91/26-SIE de la Provincia del Chubut. Lineamientos para la presentación de ofertas de Tecnicaturas Superiores.

Prof. Adriana L. D'Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación